



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 421 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 22 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Contrato N° 1644-2013-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Octubre de 2013; la Carta N° 07-2014-ING.WACHV-A-R.O./CA, de fecha 30 de Abril de 2014, emitido por el Residente de obra; la Carta N° 041-2014-MCFM-IO, de fecha 07 de Mayo de 2014, emitido por el Inspector de Obra; la Carta N°125-2014-GRJ/GRI, de fecha 19 de Mayo de 2014, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el documento; el documento S/N, de fecha 8 de Julio de 2014, el emitido por el Proyectista; el Reporte N° 2520-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de Julio de 2014 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 489-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Julio de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO AFRODITA, suscribieron el Contrato N° 1644-2013-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Octubre de 2013 para la ejecución de la Obra: **"Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín"**, por el monto total de S/. 1'968,324,68 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 07-2014-ING.WACHV-A-R.O./CA, de fecha 30 de Abril de 2014 el Residente de obra del Consorcio Afrodita, presenta al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional - Deductivo de Obra N°01.

Que, mediante Carta N° 041-2014-MCFM-IO, de fecha 07 de Mayo de 2014, la Inspectora de Obra Arq. María Cristina Fernández Mendoza remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente de Presupuesto de Adicionales y Deductivos de la obra N°01 en el cual concluye refiriendo que: *De lo expuesto, la Inspección considera **PROCEDENTE** el Adicional y Deductivo de Obra N°01 solicitado por el contratista .*

Doc: 728888
Exp: 512088



Que, mediante Carta N°125-2014-GRJ/GRI, de fecha 19 de Mayo de 2014, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez, solicita al Proyectista opinión sobre el Adicional Deductivo N°01 de la Obra: **Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín**

Que, mediante documento S/N, de fecha 8 de Julio de 2014, el Ing. Antonio Villaizan Pezo en su calidad de Proyectista del Expediente Técnico refiere lo siguiente:

(...)El suscrito **OPINA**, una vez habiendo revisado la documentación que he tenido a la vista, Dicha documentación contiene todos los requisitos que se mencionan en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente para que sea procedente; asimismo, se puede observar que el total de presupuesto adicional deductivo N°1 no tiene costo alguno es decir es de S/. 0.00 por lo que no tiene un perjuicio económico para la Entidad y el Estado. Por lo tanto mi pronunciamiento es **favorable** respecto a la aprobación de dicho adicional – deductivo.

Que, mediante Reporte N° 2520-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de Julio de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 01 para la Obra: **“Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín”**, manifiesta su conformidad y aprobación, exponiendo además lo siguiente:

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional Deductivo N° 01, por partidas no contempladas ni previstas en el expediente técnico, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

La Supervisión determina que las partidas priorizadas son de importancia por razones Técnicas y mejorar la funcionalidad y seguridad de la Infraestructura educativa. El Adicional de Obra permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, y seguridad con el objeto de elevar y mejorar la obra y la función de la infraestructura educativa.

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	MET.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	ADICIONAL EN LOSA DEPORTIVA				11,281.36
01.01	CAMBIO DE TUBERIA EN DESAGUE QUE CRUZA LOSA DEPORTIVA				3,195.38
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				44.41
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	22.89	0.35	8.01





Presidencia



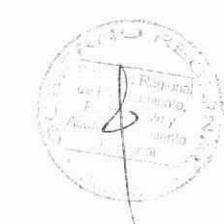
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

01.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	glb	22.89	1.59	36.40
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,393.09
01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA 8"	m3	19.08	25.61	488.64
01.01.02.02	CAMA DE APOYO	m	38.15	6.39	243.78
01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	19.08	26.33	502.38
01.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m.	m3	5.37	10.14	54.45
01.01.02.05	ELIMINACION DE DESMONTE, PROV. DEL MOV. EN TERRENO CON MAQUINARIA	m3	4.40	23.60	103.84
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				555.78
01.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H-1:12, E=4" PARA CAJAS DE CONTROL	m2	0.54	27.16	14.67
01.01.03.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	u	3.00	180.37	541.11
01.01.04	TUBERIA DESAGUE PVC Ø= 8"				1,202.11
01.01.04.01	TUBERIA PVC SAL 8"	m	38.15	31.51	1,202.11
01.02	LOSA DEPORTIVA				5,244.50
01.02.01	CONCRETO SIMPLE				5,244.50
01.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DEPORTIVA	m2	2.88	37.39	107.52
01.02.01.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² PARA LOSAS DEPORTIVA	m3	18.49	277.89	5,136.98
01.03	DREN EN LOSA DEPORTIVA				2,841.48
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				23.12
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	14.54	1.59	23.12
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,255.56
01.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA 4"	m3	14.18	25.61	363.15
01.03.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	5.82	26.33	153.24
01.03.02.03	RELLENO CON GRAVA O PIEDRA CHANCADA PARA FILTRO	m3	8.83	155.48	1,372.42





Presidencia



01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M	m3	10.87	10.14	110.22
01.03.02.05	ELIMINACION DE DESMONTE, PROV. DEL MOV. EN TERRENO CON MAQUINARIA	m3	10.87	23.60	256.53
01.03.03	TUBERIA DESAGUE PVC Ø= 4"				562.80
01.03.03.01	TUBERIA PVC SAL 4"	m	20.00	28.14	562.80
02	ADICIONAL DE CONEXIÓN DE DESAGUE				5,019.40
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				125.32
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	64.60	0.35	22.61
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	64.60	1.59	102.71
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,302.27
02.02.01	REFINE, NIVELELACION Y COMPACTACION	m2	64.60	1.96	126.62
02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA 4"	m3	51.68	25.61	1,323.52
02.02.03	CAMA DE APOYO	m	64.60	6.39	412.79
02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	51.68	26.33	1,360.73
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m.	m3	7.75	10.14	78.61
02.03	CONCRETO SIMPLE				926.29
02.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H-1:12, E=4" PARA CAJAS DE CONTROL	m2	0.90	27.16	24.44
02.03.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	u	5.00	180.37	901.85
02.04	TUBERIA DESAGUE PVC SAL Ø= 4" DESAGUE				665.51
02.04.01	TUBERIA PVC SAL 4"	m	23.65	28.14	665.51
03	ADICIONAL, EN SISTEMA DE AGUA FRIA				4,553.74
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				143.99
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	74.22	0.35	25.98
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	74.22	1.59	118.01



Presidencia



03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,509.17
03.02.01	REFINE, NIVELELACION Y COMPACTACION	m2	74.22	1.96	145.47
03.02.02	CAMA DE APOYO	m	74.22	6.39	474.27
03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TENDIDO DE TUBERIA	m3	44.53	25.61	1,140.41
03.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	57.89	26.33	1,524.29
03.02.05	DEMOLICION DE PISOS Y LOSAS E Prom=25 CM. INC/DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO	m2	12.52	12.54	157.00
03.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m.	m3	6.68	10.14	67.74
03.03	CONCRETO SIMPLE				634.89
03.03.01	REPOSICION DE PAVIMENTO Y VEREDA	m2	12.52	50.71	634.89
03.04	RED DE ALIMENTACION PVC-SAP 1" C-10				265.69
03.04.01	TUBERIA PVC C-10 AGUA POTABLE DE 1"	m	40.75	6.52	265.69
04	REHABILITACION DE PABELLONES Y SERVICIO HIGIENICO				93,169.04
04.01	SERVICIO HIGIENICO EXISTENTE				8,609.46
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				747.78
04.01.01.01	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS	u	12.00	54.86	658.32
04.01.01.02	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	u	6.00	14.91	89.46
04.01.02	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				1,903.26
04.01.02.01	INODORO MONTECARLO BLANCO COMERCIAL (SIN COLOCACION)	pza	6.00	225.35	1,352.10
04.01.02.02	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	pza	6.00	91.86	551.16
04.01.03	CARPINTERIA DE MADERA				5,958.42
04.01.03.01	PUERTA APANELADA DE MADERA CEDRO	m2	17.20	346.42	5,958.42
04.01.04	PINTURA				2,519.66





Presidencia



04.01.04.01°	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, COLUMNAS + DERRAME	m2	213.89	10.65	2,277.93
04.01.04.02	PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCALOS H=0.30 M.	m2	3.37	9.04	30.46
04.01.04.03	PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA (SELLADORA LACA)	m2	10.00	10.94	109.40
04.01.04.04	PINTURA ANTICORROSIVO PARA CARPINTERIA METALICA	m2	12.96	7.86	101.87
04.02	PABELLONES EXISTENTES				82,039.92
04.02.01	PINTURA				19,851.29
04.02.01.01	RETIRO DE PINTURA EXISTENTE	m2	2,710.09	3.81	10,325.45
04.02.01.02	PINTURA EN CARPINTERIA METALICA (ESMALTE Y ANTICORROSIVO)	m2	548.61	7.86	4,312.06
04.02.01.03	PINTURA EN PUERTAS CON BARNIZ 2 MANOS (Cielo raso existente)	m2	476.58	10.94	5,213.79
04.02.02	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				16,306.27
04.02.02.01	VIDRIOS SEMIDOBLES 5mm. TRANSPARENTE	p2	2,922.27	5.58	16,306.27
04.02.02	CARPINTERIA METALICA				16,585.16
04.02.02.01	ESTRUCTURAS METALICAS				16,585.16
04.02.02.01.01	CORREAS EN TIJERAL METALICO	u	112.00	78.53	8,795.36
04.02.02.01.02	REFUERZO METALICO EN VIGAS DE MADERA EXISTENTE	u	24.00	180.41	4,329.84
04.02.02.01.03	ESTRUCTURA METALICA PARA SOPORTE DE COBERTURA A 1/2 AGUA	u	9.00	384.44	3,459.96
04.02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				16,814.76
04.02.03.01	CONDUCTORES Y/O CABLES				8,669.10
04.02.03.01.01	CONDUCTOR ELECTRICO TIPO THW - 25MM2	m	163.00	16.28	2,653.64
04.02.03.01.02	CONDUCTOR ELECTRICO TIPO THW - 20MM2	m	437.17	13.76	6,015.46
04.02.03.02	FERRETERIA Y ACCESORIOS				2,573.90
04.02.03.02.01	SPOT - LIGHT	u	2.00	26.48	52.96
04.02.03.02.02	INTERRUPTOR SIMPLE	u	6.00	17.71	106.26
04.02.03.02.03	INTERRUPTOR DOBLE	u	16.00	21.21	339.36
04.02.03.02.04	TOMACORRIENTE DOBLE CON TOMA A TIERRA 15A, 220V.	u	34.00	23.98	815.32





Presidencia



04.02.03.02.05	CAJA DE FIERRO GALVANIZADO 100X55X50 mm INCLUYE TAPA	u	56.00	22.50	1,260.00
04.02.03.03	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO Y/O ILUMINACION				4,891.92
04.02.03.03.01	ARTEFACTO TIPO ADOSAR, CON DOS LAMPARAS FLUORESCENTE 40W ALTO FACTOR DE POTENCIA	m	136.00	35.97	4,891.92
04.02.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION Y CONTROL				679.84
04.02.03.04.01	TABLERO METALICO DE DISTRIBUCION TRIFASICO CON BARRAS DE COBRE Y TOMA A TIERRA C/PUERTA	u	4.00	169.96	679.84
04.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				1,294.39
04.02.04.01	MANTENIMIENTO DE PISO (ambos pabellones)	m2	524.04	2.47	1,294.39
04.02.05	ESTRUCTURA DE MADERA				6,637.75
04.02.05.01	PRESERVANTE DE MADERA EN CIELO RASO EXISTENTE	m2	354.96	18.70	6,637.75
04.02.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				4,550.30
04.02.06.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES Mezcla 1:5	m2	157.06	21.82	3,427.05
04.02.06.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	29.35	26.33	772.79
04.02.06.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	11.14	31.46	350.46
05	ADICIONAL DE ACERO EN LOSA ALIGERADA				1,305.86
05.01	ACERO ADICIONAL EN ALIGERADO EN MODULO AULAS Y ADMINISTRACION				1,305.86
05.01.01	ACERO CORRUGADO fy=4200kg/cm2 GRADO 60	u	325.65	4.01	1,305.86
06	ADICIONAL DE ENCHAPE DE CERAMICOS EN SS.HH. Y ADMINISTRACION				3,693.80
06.01	CERAMICO EN LAVADERO CORRIDO EN MODULO DE SS.HH.				1,317.78
06.01.01	ENCHAPE DE CERAMICA EN LAVADERO CORRIDO	M2.	19.09	69.03	1,317.78
06.02	CERAMICO EN SS.HH. (MUROS) EN MODULOS DE ADMINISTRACION				2,376.01
06.02.01	ZOCALO CERAMICA COLOR	M2.	34.42	69.03	2,376.01
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01				S/. 119,023.19	

Como se puede apreciar, que el costo del Adicional y el Deductivo es igual, por lo tanto el **Presupuesto Adicional - Deductivo de Obra N° 01**, es igual a **S/. 0.00**.

CONCLUSIONES.





Presidencia



- EI PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a Ciento Diecinueve mil veinte y tres con 19/100 (S/.119,023.19).
- EI PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, asciende a Ciento Diecinueve mil veinte y tres con 19/100 (S/.119,023.19).
- EI PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, asciende a Cero con 00/100 (S/. 0,00).
- Este despacho OPINA FAVORABLEMENTE la revisión del Expediente de Adicional Deductivo de Obra N° 01.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873 (en adelante la Ley) en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

- 41.1 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*
- 41.2 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación





Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.(...)

Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto.

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Consorcio Afrodita, Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Adicional – Deductivo N°01 de Obra ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, teniendo como presupuesto adicional cero 00/100 Nuevos Soles (S/. 0.00).

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Ing. Antonio Villaizan Pezo según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 2520-2014-GRJ/GRI/SGSLO.

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y el Inspector o Supervisor deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de catorce (14) días.

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 176 de fecha 18 de Marzo de 2014, remitió al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 07 de Mayo de 2014 mediante la Carta N° 041-2014-MCFM-IO.

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 119,023.19 (Ciento Diecinueve Mil Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles), incluido IGV., representando una incidencia específica de 6.05% respecto al monto del Contrato Original.

Que, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 119,023.19 (Ciento Diecinueve Mil Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles), incluido IGV., representando una incidencia específica de 6.05% respecto al monto del Contrato Original.





Presidencia



Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, se obtiene una diferencia de adicional de obra por 00/100 Nuevos Soles (S/. 0.00) equivalente a un porcentaje de incidencia de 0% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente.

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 18 de Febrero de 2014 suscrito por el Inspector de Obra y el Residente de Obra.

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 489 -2014-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Julio de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 para la Obra: **"Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín"**;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 1644-2013-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, el cual no modifica el presupuesto contractual.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Presidencia



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

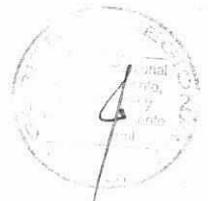
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 119,023.19 (Ciento Diecinueve Mil Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles), incluido IGV., que representa el 6.05%, del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1644-2013-GRJ/ORAF suscrito con el CONSORCIO AFRODITA para la ejecución de la Obra: **“Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín”**, autorizando el pago, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 119,023.19 (Ciento Diecinueve Mil Veintitrés con 19/100 Nuevos Soles) que representa el 6.05%, del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1644-2013-GRJ/ORAF suscrito con el CONSORCIO AFRODITA para la ejecución de la Obra: **“Ampliación Rehabilitación de Aulas y Ambientes Complementarios de la I.E. San Ramón – AA.HH. Villa del Triunfo – San Ramón – Chanchamayo - Junín”**. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0% del monto del contrato original. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO AFRODITA, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes.

HVC 23 JUL 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Sulluchúco Porta
SECRETARIA GENERAL